

**PRUEBA 76001310500620150034001 RV: Certificado: RESPUESTA A REQUERIMIENTO JUDICIAL BZ: 2022\_10394137- 2022\_10822869 - C.C. 17139454 - RAD -76001310500620150034001**

Secretaria Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Cali <sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/08/2022 8:54

Para: Mary Elena Solarte Melo <msolartm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gustavo Esteban Delgado Viteri <gdelgadv@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Monica Londoño Mayungo <mlondonm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

REMISORIO REQ JUDICIAL UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI.pdf; RESPUESTA REQ JUDICIAL UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI.pdf; Carta CC17139454.pdf;

Cordial saludo.

Respuesta de Colpensiones a solicitud despacho. SE cargó en one drive.

Remito lo enunciado.

Atentamente,

**Victoria Eugenia Ramos Ordóñez**  
**Escribiente**




---

**De:** comunicacionesoficiales@colpensiones.gov.co <comunicacionesoficiales@colpensiones.gov.co> en nombre de Comunicaciones Oficiales <comunicacionesoficiales@colpensiones.gov.co>

**Enviado:** jueves, 18 de agosto de 2022 8:12

**Para:** Secretaria Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Cali <sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Certificado: RESPUESTA A REQUERIMIENTO JUDICIAL BZ: 2022\_10394137- 2022\_10822869 - C.C. 17139454 - RAD -76001310500620150034001

 \*\*\*Certimail: Email Certificado\*\*\*

Este es un Email Certificado™ enviado por **Comunicaciones Oficiales**.

Buen día

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES

En cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 806 del 04 de Junio de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."*

En especial el artículo 1 establece: *"Este decreto tiene por objeto implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria (...)"*.

Como consecuencia de lo anteriormente descrito, me permito allegar respuesta al requerimiento elevado dentro del siguiente proceso:

Proceso N.º: 76001310500620150034001  
Demandante: FRANCISCO DE PAULA MENDEZ VALLEJO  
Identificación: C.C. 17139454

18/8/22, 8:56

Correo: Secretaria Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Cali - Outlook

Oficio N.º: 390 del 27 DE JULIO DE 2022  
Tipo de Trámite: Requerimiento Judicial

Gracias por su colaboración

**AVISO IMPORTANTE:** Esta dirección de correo electrónico [comunicacionesoficiales@colpensiones.gov.co](mailto:comunicacionesoficiales@colpensiones.gov.co) **es de uso único y exclusivo para el envío de respuestas a requerimientos judiciales.** Este correo electrónico **NO** se encuentra disponible para la radicación de requerimientos judiciales o acciones de tutela por parte de los Despachos Judiciales, así como tampoco para atender las solicitudes de los ciudadanos. Es preciso señalar, que la radicación por parte de los Despachos Judiciales se debe continuar efectuando a través del buzón de notificaciones judiciales - Colpensiones [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co).

Cordial saludo

**Dirección de Procesos Judiciales**  
**Grupo de Requerimientos Judiciales**  
Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

Bogotá, D.C. 16 de agosto de 2022

BZ 2022\_11531068

Doctor

**JESUS ANTONIO BALANTA GIL**

**SECRETARIO**

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**

**SALA LABORAL - SECRETARIA**

Correo electrónico: [sslalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali – Valle del Cauca

Tipo de Trámite: REQUERIMIENTO JUDICIAL No. 2022\_10392562 del 28 de julio de 2022 asignado a la DCR 12 de agosto de 2022 TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SALA LABORAL – SECRETARIA.

Proceso: ORDINARIO APELACION DE SENTENCIA

Demandante: FRANCISCO DE PAULA MENDEZ VALLEJO

Demandando: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Rad: 7600131050020150034001

Proceso: COBRO COACTIVO INICIADO POR EL ISS LIQUIDADO

Contra: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Respetado Doctor, reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Hemos recibido oficio de la referencia donde se ordena lo siguiente:

*(...) OFICIAR a La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES para que en un plazo de diez (10) días, certifique si los periodos con misión ade afiliación del señor FRANCISCO DE PAULA MENDEZ VALLEJO identificado con cédula de ciudadanía No. 17.139.454, comprendidos entre el 1 de septiembre de 1971 y el 31 de agosto de 1978 y desde el 1 de octubre de 1980 hasta el 30 de julio de 2001, fueron efectivamente pagados por la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI (...)."*

Atendiendo lo expresamente solicitado, se le informa lo siguiente:

Una vez verificadas las bases de procesos de cobro coactivo iniciados por la Dirección de Cartera de Colpensiones, no se encontró proceso de cobro en contra UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, por los periodos indicados en el oficio.

A su vez, una vez revisadas la base del FUID ISS, se encontró proceso de cobro coactivo. iniciado por el ISS liquidado en contra de UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, por lo cual, se le informa que de conformidad con lo señalado en el Decreto 0553 del 27 de marzo de 2015, por medio del cual se adoptaron medidas con ocasión del cierre de la liquidación del Instituto de Seguros Sociales, en su artículo 1 determinó que a la finalización del proceso de liquidación del Instituto de Seguros Sociales, la

Página 1 de 2

competencia para adelantar los procesos de cobro coactivo iniciados por esa entidad, **fue asumida exclusivamente** por el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, informando que los recursos que se recauden por concepto de aportes a seguridad social serán trasladados de manera inmediata a Colpensiones.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1755 “por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, le informo que su petición ha sido remitida por competencia al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, a los Correos electrónicos oficiales de dicha entidad: [correspondencia@fps.gov.co](mailto:correspondencia@fps.gov.co), [cobrocoactivo.iss@fps.gov.co](mailto:cobrocoactivo.iss@fps.gov.co) y [tramitesprestacioneseconomicas@fps.gov.co](mailto:tramitesprestacioneseconomicas@fps.gov.co), entidad que tiene dirección física la Avenida Calle 19 No. 14 -21 Edificio Cudecom de la ciudad de Bogotá y con el fin que le informe directamente dicha entidad respecto del proceso de cobro coactivo iniciado por el ISS liquidado y le dé trámite a su solicitud de manera completa, y de fondo, pues la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones no tiene competencia alguna para pronunciarse en relación con procesos de cobro coactivo iniciados por el ISS liquidado y de exclusiva competencia de esa entidad.



**EDUARDO FERNÁNDEZ FRANCO**  
Director de Cartera  
Gerencia de Financiamiento e Inversiones

Proyectó. Adriana Contreras

Anexos: Remisorio Ferrocarriles

BZ: 2022\_10394137- 2022\_10822869

Bogotá D. C., 17 de agosto de 2022

Señores:

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SALA LABORAL- SECRETARIA**  
**MP. MARY ELENA SOLARTE MELO**  
CARRERA 4 NO. 12-04  
CALI – VALLE\_DEL\_CAUCA

**REFERENCIA:**      **Proceso N.º:**      76001310500620150034001  
**Demandante:**      FRANCISCO DE PAULA MENDEZ VALLEJO  
**Identificación:**      C.C. 17139454  
**Oficio N.º:**      390 del 27 DE JULIO DE 2022  
**Tipo de Trámite:**      Requerimiento Judicial

**MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO**, en mi calidad de Director de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero creada por la ley 1151 de 2007; de conformidad con las funciones contempladas en el Acuerdo 131 del 26 de abril del 2018 de la Gerencia de Talento Humano y Relaciones Laborales de Colpensiones, remito certificado expedido por la Dirección de Cartera, correspondiente a **FRANCISCO DE PAULA MENDEZ VALLEJO** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **17139454** de acuerdo con lo solicitado en el oficio de la referencia.

Por consiguiente, solicito de manera respetuosa que de por atendido el requerimiento judicial elevado por su despacho.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y en caso de requerir información adicional a la suministrada, le solicitamos hacérselo saber a fin de proceder a dar respuesta oportuna y diligente al requerimiento efectuado por el despacho de la referencia.

Cordialmente,



**MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO**  
DIRECTOR DE PROCESOS JUDICIALES  
COLPENSIONES

Anexos: Lo enunciado  
Elaboró: bamorenoa Analista DPJ  
Aprobó: medelgador – Profesional Máster 7 DPJ

Bogotá D.C. 16 de agosto de 2022

BZ 2022\_11531116

Doctor

**JHON MAURICIO MARIN BARBOSA**

Director General

FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

Avenida Calle 19 No. 14 -21 Edificio Cudecom

Correos electrónicos:

cobrocoactivo.iss@fps.gov.co, notificacionesjudiciales@fps.gov.co y

tramitesprestacioneseconomicas@fps.gov.co

Bogotá, D. C.

Tipo de Trámite: REQUERIMIENTO JUDICIAL No. 2022\_10392562 del 28 de julio de 2022 asignado a la DCR 12 de agosto de 2022 - **URGENTE**  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SALA LABORAL – SECRETARIA.  
Proceso: ORDINARIO APELACION DE SENTENCIA  
Demandante: FRANCISCO DE PAULA MENDEZ VALLEJO  
Demandando: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI  
Rad: 7600131050020150034001  
Proceso: COBRO COACTIVO INICIADO POR EL ISS LIQUIDADO  
Contra: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Respetado Doctor Marín, reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Hemos recibido oficio de la referencia donde se ordena lo siguiente:

*(...) OFICIAR a La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES para que en un plazo de diez (10) días, certifique si los periodos con misión ade afiliación del señor FRANCISCO DE PAULA MENDEZ VALLEJO identificado con cédula de ciudadanía No. 17.139.454, comprendidos entre el 1 de septiembre de 1971 y el 31 de agosto de 1978 y desde el 1 de octubre de 1980 hasta el 30 de julio de 2001, fueron efectivamente pagados por la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI (...)."*

Atendiendo lo expresamente solicitado, se le informa lo siguiente:

Una vez verificadas las bases de procesos de cobro coactivo iniciados por la Dirección de Cartera de Colpensiones, no se encontró proceso de cobro en contra UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, por los periodos indicados en el oficio.

A su vez, una vez revisadas la base del FUID ISS, se encontró proceso de cobro coactivo. iniciado por el ISS liquidado en contra de UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, por lo cual, se le informa que de

Página 1 de 2

conformidad con lo señalado en el Decreto 0553 del 27 de marzo de 2015, por medio del cual se adoptaron medidas con ocasión del cierre de la liquidación del Instituto de Seguros Sociales, en su artículo 1 determinó que a la finalización del proceso de liquidación del Instituto de Seguros Sociales, la competencia para adelantar los procesos de cobro coactivo iniciados por esa entidad, **fue asumida exclusivamente** por el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, informando que los recursos que se recauden por concepto de aportes a seguridad social serán trasladados de manera inmediata a Colpensiones.

Por lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, le remito por competencia el oficio citado, con el fin que **ustedes den respuesta de fondo y de manera urgente directamente al juzgado peticionario.**

Cordialmente;



**EDUARDO FERNÁNDEZ FRANCO**  
Director de Cartera

Anexo: Oficio del asunto